

III. Constitución vitalicia . . . . .	45
1. Mente despejada y expectante . . . . .	45
2. Linaje político . . . . .	46
3. Cultura constitucionalista . . . . .	48
4. Razonamiento bolivariano . . . . .	49
5. Sentimiento constitucional . . . . .	51
6. Sometimiento del poder . . . . .	52
7. Proyecto constitucional . . . . .	53

### III. CONSTITUCIÓN VITALICIA

#### 1. *Mente despejada y expectante*

Simón Bolívar fue un hombre histórico, como son todos los hombres. El ser humano, a diferencia de otros seres vivos, es el único que posee carácter histórico, porque tiene conciencia de su ser y tiene intencionalidad en sus actos. Este mecanismo de la historicidad, que explica el proceso evolutivo de las civilizaciones, opera por la capacidad del hombre de recibir el producto acumulado de la cultura y por su creatividad para transformarlo. Unos hombres están mejor preparados que otros para recibir y transformar, lo que depende de una inteligencia esclarecida, una sensibilidad abierta y una voluntad forjadora.

Bolívar nació en 1783, el mismo año en que se firmó el Tratado de Versalles, por el cual la Gran Bretaña reconoció la independencia de los Estados Unidos de América. En los años anteriores inmediatos a su nacimiento fueron publicadas obras fundamentales del pensamiento filosófico de Kant, Hume, Bentham, Rousseau, Condillac, Voltaire. En sus años de la infancia es probable que Bolívar atisbara las conversaciones de un hogar culto, en donde se comentaban los sucesos de la época, por caso: la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos, la proclamación por la Asamblea Nacional Constituyente de Francia de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, la aprobación de la primera Constitución francesa que instituyó la monarquía moderada y la ejecución capital de Luis XVI. Por eso se ha dicho que el hombre siempre nace heredero, porque recibe de la generaciones precedentes la herencia de su patrimonio cultural: idioma, letras, invenciones, doctrinas, sucesos.

Una mente despejada y expectante como la de Bolívar, que creció entre libros y tertulias, hubo de percibir toda esa información básica de orden político, económico, social y militar, incluyendo las nociones constitucionales, que, para entonces, necesariamente formaban parte del programa que cualquier estadista y hombre público ilustrado, debía tener preparado para esquematizar las instituciones de las repúblicas o de las monarquías moderadas, que habrían de surgir a la luz del recién conquistado principio de la soberanía popular.

La Constitución de los Estados Unidos tiene más de dos siglos de haber sido promulgada; la Constitución de Cádiz es recordada porque hace más de un siglo y tres cuartos fue votada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación española. De estos dos instrumentos, es indudable que el joven caraqueño tuvo conocimiento cercano. La primera, porque en varias alusiones se colige que la conocía con detalle. De la segunda, su conocimiento era más íntimo, no sólo por su obligada lectura, sino porque a su proceso de elaboración concurre Esteban Palacios, su tío carnal, con el que tuvo trato cercano en sus primeros años de vida, cabalmente aquellos en que, según los paidólogos, adquieren los niños los conceptos capitales y las destrezas de su desarrollo futuro.

## 2. *Linaje político*

En las Cortes de Cádiz se hizo presente como diputado el consejero de Hacienda y abogado Esteban Palacios, quien, según los anales venezolanos, era tenido como un conservador “en todo lo posible de los hábitos de los antiguos tiempos”. Nació en Caracas, en donde cursó la carrera de derecho, que coronó llegando a presidente de un tribunal. Cumplidos los veinticinco años de edad, al igual que los jóvenes de la aristocracia, viajó hacia la Metrópoli, teniendo propósitos muy claros: uno, arreglar sus asuntos relativos a las minas de Aroa; y el otro, tomar posesión del título de Castillas, que —según dice María Teresa Berruezo León,<sup>34</sup> en su documentado libro

34 Berruezo León, María Teresa, *La participación americana en las Cortes*

sobre la participación de los diputados americanos en las Cortes gaditanas— le correspondía por línea de su abuelo, el teniente general Juan de Bolívar y Villegas.

El diputado formó parte de dos comisiones en tales Cortes, siendo una de ellas la que trataría sobre la libertad de prensa. Parece que no fue un diputado de extensa actuación en los debates, lo que no desmerece su participación, ya que no todos los representantes tienen necesariamente que intervenir en las discusiones plenarias, pero si es posible que haya sido un activo cabildero, no sólo por su condición de abogado, concedor entonces de la técnica legislativa, sino por su interés político, que le había llevado a obtener cargos y merecimientos en la Corte real. Según consta en el Diario de Sesiones, su intervención fue en el asunto relativo a la esclavitud, que algunos diputados propugnaron abolir. Intervino lacónicamente, haciendo una sincrética —por llamar de algún modo a su conveniencia de clase— definición de la posición general. Así dijo: “En cuanto a que se destierre la esclavitud, lo apruebo como amante de la humanidad; pero como amante del orden político lo repruebo”.<sup>35</sup>

Se registra la actuación de Palacios votando a favor de la libertad de imprenta, de la liberalización del comercio, de la abolición de la inquisición y en contra de la mediación inglesa en América. La autora citada hace este comentario:

parece que era un hombre consciente de la necesidad de reformas de tipo liberal, tal y como lo prueban sus votos contrarios a la pervivencia de instituciones y prohibiciones que no iban acordes con los nuevos tiempos. Esto, sin embargo, no debe darnos la imagen de un diputado radicalmente liberal, pues su conservadurismo puede apreciarse en la defensa de sus privilegios de clase, que no quería perder.<sup>36</sup>

*de Cádiz (1810-1814)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 223.

<sup>35</sup> *Idem*, p. 225.

<sup>36</sup> *Ibid.*

En el seno del hogar de este conservador pragmático y hombre político, hubo de percibir Simón Bolívar las cuestiones constitucionales, porque Esteban era su tío, su padrino de confirmación y su tutor después de la muerte de sus padres y abuelos. Es indudable que el joven debió tomar sus iniciales contactos con los temas políticos y constitucionales, escuchando las peroratas del tío acerca de sus tiempos en Cádiz, asunto de tertulia que era inevitable tratar para alguien que había tenido el privilegio de representar a su provincia en las lejanas y prestigiosas Cortes que promulgaron la notable constitución de la Nación española de 1812, aunque este primer mentor, de raigambre aristocrática y españolista, en nada pudo influir en la vocación libertaria de su sobrino.

### 3. *Cultura constitucionalista*

Asimismo, existen datos suficientes que prueban que conocía a fondo la Constitución de los Estados Unidos, a la que se refiere en varios pasajes de sus escritos e intervenciones públicas. Es más, la alusión que hace de dicho texto nos revela que no sólo lo había leído —lo cual era obvio para un intelectual de su época, en la que la Constitución estadounidense se había divulgado profusamente—, sino que, además de haberla leído, la había analizado e interpretado. Lo vemos en su famoso discurso de Angostura, en que revela su conocimiento y comprensión de la letra y de las condiciones sociogeográficas y el sistema político de la Unión. Así cuando hace la comparación con la Constitución venezolana, recuerda sus conceptos de filosofía política, que resume en esta pregunta: “¿No dice el Espíritu de las Leyes que estas deben ser propias para el Pueblo que se hacen?”, y se extraña que el débil y complicado sistema federal haya podido operar en la Nación americana, a pesar de circunstancias difíciles y delicadas, habiendo funcionado como “prodigio”, que atribuye a las “virtudes políticas e ilustración moral” de sus habitantes. Bolívar tuvo la intuición de que el sistema federal norteamericano carecía de fuerza cohesionante, pero no sospechó la forma que la temida

disolución iba a ser evitada, pues no presintió, como ninguno en su tiempo tampoco pudo prever: que esa fuerza vinculadora, amalgamante, habría de resultar de una guerra civil, posiblemente la más cruenta jamás conocida por la humanidad, y que selló el pacto federal en forma irrevocable.

También estuvo enterado del proceso constituyente de los pueblos que se emancipaban, sabía de las vicisitudes electorarias, de los partidos que se formaban, de las corrientes dominantes, de los arquetipos jurídicos que fundamentaban las nuevas instituciones y de los posibles fracasos en la aplicación de la letra de la Ley Suprema. Así es como de cerca se informó de las constituciones de Cundinamarca, Provincias Unidas de Nueva Granada, Angostura, Cúcuta, Unitaria de Argentina, Quiteña e Imperial, y Republicana de Haití.

Decir que conocía el movimiento constitucionalista, no significa asumir que sus ideas estructuradoras estuvieran influidas por alguno en especial, porque su carácter era demasiado autárquico como para aceptar una tesis que él no hubiera sometido a su agudo juicio, tanto así que sus planteamientos son de una notable originalidad en la América Latina intelectual de su época, medio en que prevalecía teóricamente la soberanía popular pura.

#### 4. *Razonamiento bolivariano*

Se conoce con amplitud que su educación política era de las mejores para los intelectuales de su tiempo. Conocedor de los principales autores y de la historia de las naciones protagónicas (inglesa, estadounidense, europea continental), cuyos países había visitado, también estaba al tanto de los inquietudes constitucionalistas, que en el mundo occidental habían tenido su punto de partida con la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos, texto breve y comprensible, que se había publicado en todas las ciudades que tenían universidad, imprenta y prensa, esto es, en todos aquellos centros desde los cuales irradiaban las ideologías, las doctrinas y la cultura. Pero además, como se ha visto, no solamente era un

concedor de esas corrientes, que podía haberlas aprendido por mero diletantismo, sino que las había interiorizado para enriquecer el contenido de sus decisiones políticas. El primero en la guerra habría de ser también el primero en el debate, con gala de su sólida cultura, de la que tenemos testimonio en sus discursos, en sus escritos y en sus cartas. Se percibe en ellos la calidad de sus conocimientos, la penetración de sus juicios y la habilidad dialéctica en sus exposiciones. El razonamiento bolivariano surge con lógica, con método y con convicción. El militar combatiente que viajaba en infatigable itinerario acompañado de una biblioteca (larguísima marcha admirada por Martí, quien dice: “ha recorrido con las banderas de la redención más mundo que ningún conquistador con las de la tiranía”),<sup>37</sup> era consciente que en la construcción de la paz habría necesidad de su liderazgo, para que en la tarea de institucionalizar la revolución tuvieran un lugar los estadistas, siempre en peligro de ser desplazados por los caudillos, “señores de la chamarra”, como les llamarían los llaneros, y por los leguleyos oportunistas. En esta etapa es cuando más requiere hacer uso de su dominio de los clásicos del pensamiento político, conocimiento basado no en la cantidad sino en la selección cuidadosa y oportuna del criterio aplicable. Es el momento en que, diciéndolo con sus palabras, el saber y la honradez, no dinero, es lo que necesita el ejercicio del poder público.

Hemos dicho que el Libertador no era hombre de moldes, que no aceptaría sin discusión y crítica cualquier idea, por prestigiosa que fuera. Esto lo prueba su franca oposición al trasplante de las instituciones angloamericanas a las tierras del sur; su forma de discurrir acerca de la impracticabilidad del federalismo y de un presidencialismo insuficientemente dotado de poder direccional, como le parecían a él los puestos en vigor en los Estados Unidos. Pero otros elementos esenciales sí fueron asimilados, entendidos, reconocidos y aplicados. Entre ellos, en forma principal, el “constitucionalismo”, esto es, la necesidad de configurar en un compromiso solemne

37 Martí, José, *op. cit.*, p. 17.

la forma del Estado, los límites del ejercicio del poder y la manera de su integración y relevo.

### 5. *Sentimiento constitucional*

El primer mérito de la Constitución estadounidense fue el constitucionalismo, entendida esta palabra como virtualización del mandato soberano y no en el sentido formal y vacío en que algunas veces ha decaído, esto es, la idea de que los gobiernos tienen una base de legitimidad otorgada por el pueblo, el que tiene derecho natural de formular los términos y las condiciones de su delegación. Tener constitución fue, desde la promulgación en 1787 de la primera Constitución escrita en el mundo, y gracias al prestigio alcanzado por ella, un objetivo de las naciones que reivindicaron y afirmaron su propio poder. Surgen entonces las constituciones europeas y americanas, y, desde tal época, todo país que alcanzaba su independencia sentía la necesidad de notificar al mundo que era un pueblo libre. Liberales y conservadores coincidieron en que todo país debe tener constitución, estructurada con los atributos de permanencia, irrevocabilidad y carácter supremo, creadora de un orden político y enmarcadora del ámbito legítimo en que podía y debía ejercerse el poder. Su divergencia vendría después. Primero el principio constitucional, luego —en donde cabría toda suerte de ensayos y teorías— la forma de organizar el poder y el alcance del ejercicio de los derechos del pueblo.

El tener percepción de la necesidad de una constitución, particularmente para un hombre de armas, acostumbrado a las acciones de hecho y a las decisiones inapelables, revela ese paso de transición entre actuar de facto a hacerlo en derecho, en que la conducta de los gobernantes y el modo de acceder al poder quedan sometidos a un sistema regulador y normativo que está encima de su voluntad habituada a los actos de fuerza. Debe reconocerse en Bolívar esa voluntad para que la organización del Estado y sus órganos sea regulada por un texto que tendría como apoyo y justificación el ser producto

de la libre disposición del soberano, el pueblo. La constitución no es más que someter el Estado al derecho.

## 6. *Sometimiento del poder*

Bolívar capta que no debe gobernar sin unas reglas que moderen el poder, pero, a la vez, intuye cierto espíritu anárquico y disolvente, producto del juego de ambiciones e intereses de caudillos, camarillas y fanatismos, y por ello se afana en proponer una fórmula o modelo que armonice las fuerzas desatadas y le dé cauce a los ímpetus libertarios, para hacerlos conjugar en un sistema original, que contenga diversas instituciones, aparentemente antinómicas, en un sólo proyecto, en el que caben la imperial carismática, la aristocrática y la base popular. Esto parece una empresa imposible, conclusión negativa corroborada porque no logró consolidar la Constitución boliviana, llamada vitalicia, en ninguna forma y en ningún lugar. Remedios los hubo, por ejemplo, las presidencias vitalicias y senados y consejos de Estado que debían integrarse con los patricios y los próceres del movimiento independentista, pero ningún sistema quiso experimentar el audaz equilibrio (pesos y contrapesos) que había ideado Bolívar en su proyecto constitucional.

Lo importante de destacar aquí, es esa convicción bolivariana según la cual el sable tenía que doblegarse ante la razón, y que ésta debería quedar plasmada en un documento solemne, originario y fundamental. Se dirá que pretendía una constitución acomodada a su caudillaje, pero el hecho, sea como sea, es que reconocía, por fuerte e indiscutido que él fuera militarmente, que para ejercer el gobierno civil no podía hacerlo sobre las bayonetas, sino únicamente sobre la legitimidad jurídica expresada en la constitución.

Pablo Lucas Verdú ha tenido la ocurrencia de hablar de arquitectura constitucional, utilizando una terminología específica, para describir un proceso intencional de construcción de un modelo de órganos políticos del Estado.<sup>38</sup> Es apropiado

38 Verdú, Pablo Lucas, *El sentimiento constitucional*, Madrid, Reus, 1985.

pensar arquitectónicamente cuando se trata de describir un modelo como el diseñado por el pensamiento bolivariano, producto de su estudio de los sistemas ensayados en otras latitudes y de las condiciones socioculturales de su lugar y de su tiempo. En este caso, es claro que Bolívar estructuró ideológicamente un edificio constitucional, cuya solidez, estabilidad y permanencia dependerían de una combinación de elementos humanos y sociales que en su época constituían una evidente realidad. Pasado el conflicto armado, que por su tensión y dramatismo necesariamente amalgamaba las voluntades, por ser ley social que los pueblos se unen frente a un peligro común y de cara a enemigos poderosos, en cuanto la labor libertadora hubiera quedado asegurada por la derrota total del poder colonial, era seguro, como lo fue, que asomarían las facciones y las camarillas dispersantes, los antagonismos ideológicos y los centros de interés. Los caudillos indomables, la ausencia de tradición democrática, las masas desorbitadas y la falta de instituciones republicanas. Bolívar lo sabía, como también visualizaba las reacciones tendentes a establecer dictaduras militares, algunas con el mote de imperial, y oligarquías feudales más represivas y oscurantistas que las del derrocado régimen colonial. Asimismo, pugnando contra el orden jerárquico, asomarían los fanatismos, los desbordes y excesos populistas, tan destructores de la libertad por su anarquismo irracional. Estas formas perversas del poder debían ser evitadas por medio de un sistema adecuado al momento. De estos peligros advertía a los constituyentes bolivianos diciéndoles: “Vuestro deber os llama a resistir el choque de dos monstruos enemigos que recíprocamente se combaten, y ambos os atacarán a la vez: la tiranía y la anarquía”.

## 7. *Proyecto constitucional*

En su discurso ante el Congreso de Bolivia bosqueja un proyecto de constitución, con una claridad y franqueza que caracterizan una “Exposición de Motivos”, en donde se trazan los aspectos capitales de una iniciativa o una reforma. De esta

exposición se infiere inmediatamente la naturaleza ideológica del sistema propuesto, su originalidad y su posible eficacia. Así describe su edificio político, que descansa en cuatro órganos, I. El poder electoral, II. El cuerpo legislativo, III. El poder ejecutivo, y IV. El poder judicial.

El primero de estos elementos es el que organiza la forma de expresión de la voluntad popular. Parte del hecho de que el poder mismo depende de la representatividad otorgada por el pueblo, lo que equivale a descartar toda posibilidad que justifique el mando por otro título, bien fuera carismático o divino. El pueblo, cuya personación fue consagrada en las luchas independentistas de América y en la revolución francesa, no podía quedar olvidado en el esquema constitucional, y por ello es el que abre las puertas del nuevo régimen. Se plantearon entonces los sistemas de elección, la titularidad para hacerlo, que no debía depender de la fortuna, sino de la capacidad para sufragar, de aquí la condición de “saber escribir sus votaciones, firmar su nombre y leer las leyes”. También pretende la solvencia del elector, quien “ha de profesar una ciencia o un arte que le asegure un alimento honesto”.<sup>39</sup>

El poder electoral que sugiere, recuerda en algo el complejo sistema que estableció la Constitución de Cádiz, que en más de setenta artículos describe las formas electivas. Lo importante de su normativa es que regulaba con vistas a considerar y tener al pueblo como el único soberano. Esto es importante, porque hay que tener presente que el orden jurídico-constitucional que propone, surge de un movimiento revolucionario,

<sup>39</sup> Este tema de la discriminación del habitante iletrado ha sido discutido ampliamente en nuestra historia constitucional, particularmente en los debates que sostuvieron los constituyentes de 1945, que rehusaron la proscripción de voto del analfabeto. Este asunto debe verse según las condiciones cambiantes de los tiempos, siendo muy claro que en la época de nuestras primicias republicanas se justificara la condición de saber leer y escribir para poder ejercer el sufragio, dado que en su momento la forma escrita era la manera preponderante de comunicar las ideas, aunque la oratoria fuese altamente apreciada, lo que en la actualidad se ha modificado por otras técnicas de transmisión de sonido e imágenes, aunque debemos insistir en reivindicar la forma escrita, que profundiza la reflexión, frente al peligro de las sugerencias irracionales que las comunicaciones simbólicas producen en la masa.

creador de su propio derecho, el cual no organiza el Estado como modelo pasajero para el acomodo de los libertadores, sino pretende su continuidad institucional, que solamente puede depender del elemento permanente del Estado que es el pueblo, por encima del acontecer transitorio de sus dirigentes.

Directamente conectado con el sistema electoral, pero sugiriendo ya formas de representación estamental, viene en el proyecto bolivariano el poder legislativo, formado por tres cámaras: la de los tribunos, a cargo de la iniciativa legislativa en materias de Hacienda, Guerra y Paz, y la inspección del gobierno; la de los senadores, con funciones más específicas y electivas; y la de los censores, verdaderos fiscales y contralores, con encargo de vigilar el cumplimiento de la constitución, esto es, un precedente de las ideas de Kelsen en orden al control de la constitucionalidad.

Se preocupa Bolívar, sobre todo, del aspecto de la funcionalidad y la eficacia. Para él, este Cuerpo Legislativo “tiene una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes: no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay más de dos cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera”.

De las cámaras propuestas, la más original es la de los censores, que compara con el Areópago de Atenas y los censores de Roma. Su presentación la hace en estos términos:

Son los Censores los que protegen la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta. La más terrible como la más augusta función pertenece a los Censores. Condenan a oprobio eterno a los usurpadores de la autoridad soberana y a los insignes criminales. Conceden honores públicos a los servicios y virtudes de los ciudadanos ilustres. El fiel de la gloria se ha confiado a sus manos; por lo mismo, los Censores deben gozar de una inocencia intacta y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados hasta por faltas leves. A estos Sacerdotes de las leyes he confiado la conservación de nuestras sagradas tablas, porque son ellos lo que deben clamar contra sus profanadores.

En su orden, sigue el Poder Ejecutivo concentrado en el presidente de la República, con autoridad suprema perpetua, de carácter vitalicio y con derecho a elegir sucesor. Sin embargo, a pesar de estas condiciones reales, tendría poderes limitados y estaría sometido a diversos controles, particularmente de la Cámara de los Censores, cuyas funciones han sido descritas con palabras del propio Libertador.

A los jóvenes actuales parecerá extraña esta propuesta, porque hemos idealizado, como corresponde a nuestra realidad actual, el sistema turnante de ejercicio del poder, la alternabilidad en su acceso y la efectividad del mandato popular. Bien: aparte de que en nuestra América presente tenemos ejemplos vivos de gobernantes que se han perpetuado, y no precisamente por disponerlo francamente el sistema constitucional, sino por la maniobra, la impostura y el fraude, vale preguntarse: ¿Qué necesidad tenía el caudillo de reclamar una presidencia vitalicia? Verdaderamente, desde el punto de vista de su fuerza política, de su notable superioridad y de su indiscutida habilidad, no le era preciso, si él quería gobernar como dictador todo el tiempo, obtener una ley para el caso. Personajes muy inferiores a sus méritos, fácilmente lograron prolongarse en el poder. Lo que había en él con su propuesta era un rasgo de autenticidad y de coherencia. Sabía, tal como la experiencia latinoamericana lo corroboró después, que la elección periódica era en aquellos tiempos el estímulo a la dispersión, el alzamiento permanente, la insurrección facciosa y la puerta abierta a las intervenciones extranjeras. Que era necesario institucionalizar un gobierno, cuyo símbolo de unidad nacional estaría en un presidente vitalicio al que “se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que a nadie dañe”.

Respecto al vicepresidente, hace esta descripción esquemática: “Es el Magistrado más encadenado que ha servido al mando: obedece juntamente al Legislativo y al Ejecutivo de un gobierno republicano. Del primero recibe las leyes; del segundo las órdenes; y entre estas dos barreras ha de marchar por un camino angustiado y flanqueado de precipicios”.

En cuanto al Poder Judicial, sugiere un sistema que garantice la absoluta independencia de los jueces y su adecuada calificación para el cargo. Hace una exaltación del valor, importancia y carácter de los jueces, cuyas potestades las estima significativamente para la dignidad ciudadana.

Dice así:

El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el Legislativo escoge los individuos que han de componer los Tribunales. Si el Poder Judicial no emana de este origen, es imposible que conserve en toda su pureza la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos son lo que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del orden social. La verdadera constitución liberal está en los códigos civiles y criminales, y la más terrible tiranía la ejercen los Tribunales por el tremendo instrumento de las leyes. De ordinario el Ejecutivo no es más que el depositario de la cosa pública, pero los tribunales son los árbitros de las cosas propias —de las cosas de los individuos—. El Poder Judicial contiene la medida del bien o del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, si hay justicia en la República, son distribuidas por este poder. Poco importa a veces la organización política, con tal que la civil sea perfecta; que las leyes se cumplan religiosamente y se tengan por inexorables como el Destino.

Bolivia y Perú promulgaron el modelo de constitución imaginado por el Libertador. Fueron llamadas constituciones vitalicias, pero sólo tuvieron una vigencia efímera. Sin embargo, mucho de su contenido ideológico sobrevivió en los textos posteriores y los actuales. El proyecto, aunque carezca de viabilidad y de realismo en esta época y tenga la apariencia de haber querido prolongar instituciones antiguas en un ambiente revolucionario y radical, es testimonio vivo de la grandeza de su creador. Y nada más justo que, por ese gran esfuerzo de querer transformar las ideas en instituciones, rindamos homenaje de admiración y asombro a la genialidad de Bolívar, y lo hagamos sin vacilaciones, teniendo en cuenta las vibrantes palabras de José Martí: “Ni a la admiración ha de tenerse miedo, porque esté de moda en cierta especie de hombres el desamor a lo extraordinario; ni el deseo del aplauso ha de ahogar con la palabra hinchada los decretos del juicio”.